



UNA CONSIDERACIÓN DE LA JUSFILOSOFÍA DESDE LOS SABERES ANALÓGICOS

A CONSIDERATION OF PHILOSOPHY OF LAW
FROM ANALOGICAL KNOWLEDGES

Napoleón Conde Gaxiola

Escuela Superior de Turismo

Instituto Politécnico Nacional, México

Resumen: *En los comentarios que a continuación se presentan, pretendemos abordar el nexo existente entre la hermenéutica analógica y la Filosofía del Derecho. La primera es comprendida como una postura comprensiva y crítica, frente a los modelos univocistas, como es el caso del positivismo jurídico; a su vez es una respuesta a las tendencias posmodernas entre las que destaca la deconstrucción, las genealogías y el llamado pensamiento débil. El propósito es, en consecuencia, la conexión entre los conocimientos interpretacionales y la tónica de la ética, el sujeto y la epistemología, con la idea de caracterizar una concepción humanista de la jusfilosofía que considere la iconicidad, y que nos permita avanzar en la construcción de una ética y una epistemología, no sólo a nivel global, sino de manera situada en la época que nos ha tocado vivir.*

Palabras clave: *Hermenéutica analógica, filosofía del derecho, positivismo jurídico, iusnaturalismo.*

Abstract: *In this paper, we intend to address the link between analogical hermeneutics and the philosophy of law. The first one is understood as a comprehensive and critical position, in front of the univocist models, as it is the case of the juridical positivism; at the same time it is a response to the postmodern tendencies among which the deconstruction, the genealogies and the so called weak thought stand out. The purpose is, consequently, connecting interpretative knowledge and ethics, the subject and epistemology, in order to develop a humanist conception of iusphilosophy that considers iconicity, and that allows us to advance in the construction of an ethics and an epistemology,*

not only at a global level, but in a manner situated in the era in which we live.

Keywords: *Analogical hermeneutics, philosophy of law, legal positivism, iusnaturalism.*

1. LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR UNA GNOSEOLOGÍA PRUDENCIAL

Como ha expuesto el filósofo mexicano Mauricio Beuchot, el problema del conocimiento materializado en la existencia de la epistemología, también llamada gnoseología, constituye una urgente necesidad del pensamiento actual. Este saber tiene que ver con la producción de conocimiento y la configuración de saberes nuevos. La visión posmoderna es demasiado escéptica, niega el método y el principio de realidad, como lo demostró Paul Feyerabend, cuando dice que “sólo hay un principio que puede ser defendido bajo cualquier circunstancia y en cualquier etapa del desarrollo humano. Es el principio: *todo vale*”¹. Se trata de un anarquismo epistemológico muy difundido a nivel filosófico, que ha sido motivado incluso desde el llamado giro hermenéutico heideggeriano, en donde la pregunta ontológica se vuelve fundamental para el descubrimiento, no sólo del mundo, sino del existencial que articula dicha pregunta². El problema de este tipo de aproximaciones radica en su visión relativista de la realidad y del conocimiento. Por otro lado, el físico y filósofo argentino, Mario Bunge, visualiza la primacía del método desde un enfoque fisicalista. Para él lo relevante de la producción de conocimiento científico radica en su condición fáctica, analítica, especializada, clara y precisa, así como en su comunicabilidad y reproductibilidad. En último término la verificabilidad como condición máxima y expresiva de un conocimiento del mundo³. De esta manera, observamos que el subjetivismo y el anarquismo han llegado a enclaustrarse incluso en el propio escepticismo, como es el caso de Feyerabend; y por otro lado, se subraya el objetivismo, en la línea de Mario Bunge, al priorizar la sistematicidad metodológica. La tensión entre ambas aproximaciones a la realidad, al mundo y al sujeto intenta ser superada por otro método, a saber, el hermenéutico analógico. Este se basa en una aproximación tenue de la analogía pitagórica y aristotélica⁴, en la sutileza escotista⁵, la proporción tomasiana⁶, el espíritu de fineza pascaliana⁷, y la iconicidad de

¹ Paul FEYERABEND, *Contra el método*, Madrid, Tecnos, 2003, p.12.

² Martin HEIDEGGER, *Ser y Tiempo*, México, FCE 1957, pp. 25-34.

³ Mario BUNGE, *La ciencia, su método y su filosofía*, Madrid, Nueva Imagen, 2012. pp. 26-43.

⁴ ARISTÓTELES, *Metafísica*, Madrid, Gredos, 1994, Libro V, 1016b30-35.

⁵ Mauricio BEUCHOT, *Tratado de hermenéutica analógica*, México, UNAM, 2000, p. 23.

⁶ Tomás de AQUINO, *Comentario al libro de Aristóteles sobre la interpretación*, Pamplona, EUNSA, 1999, 16a 3.

⁷ Blaise PASCAL, *Pensamientos*, Madrid, Rialp, 2014, p. 100-112.

Peirce⁸. Ésta consiste en encontrar una posibilidad, la cual no era vista por los otros, ya que se relacionaba con la distinción, ubicada entre lo real y la razón. Esta se vincula con la *sutilitas implicandi*, sintaxis o significado textual, la *sutilitas explicandi*, semántica o significado intertextual, y la *sutilitas aplicandi*, pragmática o significado contextual. Esta propuesta es radicalmente diferente al método normativista y al individualismo metodológico⁹, por su tesitura absolutista, así como la ausencia de método en Gadamer¹⁰ simplemente es un método prudencial lejos del cuantitativismo, de la analítica y del cualitativismo de las posturas posmodernas.

La importancia del método analógico nos ha enseñado que se argumenta siempre desde un método. Los científicos hegemónicos y dogmatizan el método, los nihilistas lo niegan. El método de la hermenéutica es la propia analogía. La economía política, las ciencias sociales, el derecho y las humanidades lo han asumido. Es un procedimiento opuesto al absolutismo positivista y al relativismo posmoderno, ya que privilegia el estudio de las proporciones y las contradicciones, en la esencia misma de los objetos. Los positivistas niegan la iconicidad y el conflicto, se oponen a indagar la génesis, desarrollo, evolución, crecimiento y teleologicidad de los procesos y eventos de la realidad. Se trata de una epistemología rígida y fuerte. Debido a su limitación metodológica no están en condiciones objetivas y subjetivas de interpretar y conocer el mundo externo. En el caso del derecho positivo se anclan en la mera legalidad y de la subordinación estatal, siguiendo reglas estáticas que impiden visualizar el contexto económico, político y social. Si el jurista italiano Riccardo Guastini¹¹ defiende el método positivo y el abogado español Manuel Atienza¹² el método analítico, ¿por qué no se podría hablar del método analógico?

Esta aproximación analógica caracterizada por una visión humanista articula el método con el ámbito ontológico y antropológico. Es decir, no se niega el ámbito del conocimiento sobre el ser, pero tampoco se subsume éste al ideal humano: el hombre se vuelve modelo práctico sin determinar desde él todo lo real. Lo ontológico implica entender la esencia del hombre, ubicándolo desde la perspectiva del ser. Es claro que la esencia se da en la historia, ya que “el hombre no es pura esencia ya predeterminada como tampoco es mero producto de la historia. Es parte de lo uno y de lo otro. Su naturaleza lo impulsa a hacer ciertas cosas (según algunos lo determina) pero tiene la libertad

⁸ Charles Sanders PEIRCE, *La ciencia de la semiótica*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1974, pp. 45-63.

⁹ Joseph SCHUMPETER, *History of Economic Analysis*, London, George Allen & Unwind, Ltd, 1967, pp. 888-889.

¹⁰ Hans-Georg GADAMER, *Verdad y método*, Salamanca, Sígueme, 1988, Tomo 1, pp. 225 y ss.

¹¹ Manuel ATIENZA, “Ebtrevista a Riccardo Guastini”, en *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 27 (2004) 457-473

¹² Manuel ATIENZA, *Introducción al Derecho*, México, Fontamara, 2008, pp. 289-365.

suficiente para influir en los acontecimientos de la historia”¹³. La antropología filosófica tiene que ver con la diagramatología del ser humano: encontrar la imagen de uno mismo para ubicar su concepción del mundo y estar en condición de transmitirla a los otros hombres. Así, podemos encontrar un carácter hermenéutico en la caracterización del hombre, ya que utiliza el conocimiento para construir hipótesis interpretativas con el propósito de explorar el sentido del ente a partir de lo concreto. Por eso el hombre es un núcleo de intencionalidades.

En este sentido, es importante para la epistemología analógica encontrar la intencionalidad humana, ya que se inicia dentro de la intencionalidad del ser para concretar su esencia en su vida misma priorizando la intencionalidad epistémica y la voluntad gnoseológica. Obviamente, existen esencialismos unívocos, como el de Mario Bunge, que reducen el conocimiento a lo verificable y medible. Y esencialismos equívocos, como el de Heidegger, que sólo transita en la esencia de la técnica de manera relativista. Por otro lado, hay un esencialismo analógico enlazado con el significado y el significante, la metáfora y la metonimia, y la necesidad y el deseo, la norma y la decisión. Esta cuestión es muy importante para la ciencia del derecho, ya que es viable que los juristas se distancien de las posturas equivocadas negadoras de la esencia, el fundamento y la verdad para anclarse en la narratividad o en la ficción¹⁴

Una forma de explicar dicho planteamiento es la siguiente. Se preguntará un jurista cuál es la esencia del derecho. Para la hermenéutica analógica es la justicia¹⁵, a diferencia del postpositivismo¹⁶, que la ubica en la argumentación, o del tridimensionalismo del brasileño Miguel Reale¹⁷, que considera que es un conjunto de hechos, normas y valores.

Por otro lado, es indispensable para la epistemología analógica estudiar el significado del intelecto y la razón. El primero ilumina, el segundo es discursivo. Por ello, el intelecto crea la luz y la razón es ardua y compleja, como lo es el discurso del racionalismo.

“Pero el ser humano es animal racional, no intelectivo; hacemos más trabajo racional o discursivo que intelectivo o intuitivo. Los intelectivos son listos, inteligentes, los racionales son menos brillantes, pero son los propiamente científicos. Son los argumentadores. Claro que la superioridad del

¹³ Mauricio BEUCHOT, *Hermenéutica y ser humano*, México, Paidós, 2015, p. 159.

¹⁴ José CALVO, “Derecho y literatura. Intersecciones instrumental, estructural e institucional”, en José CALVO, *Implicación Derecho Literatura*, Granada, Comares, 2008, pp. 3-37.

¹⁵ Mauricio BEUCHOT, *Hermenéutica analógica y filosofía del derecho*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2007, p. 157.

¹⁶ Manuel ATIENZA, *Las razones del derecho*, México, UNAM, 2005, pp. 1-28.

¹⁷ Miguel REALE, *Filosofía do Direito*, Sao Paolo, Saraiva, 1969, p. 448.

intelecto se ve en que el raciocinio comienza en una intelección o intuición y termina en otra, y así sucesivamente”¹⁸.

En este contexto, es importante indicar que la intelección se encuentra mucho más cerca de la sabiduría que la razón. Sin embargo, le es necesario ayudarse de ésta para concebirse de manera más acabada. En la ciencia del derecho y en la jusfilosofía son necesarias la intelección y la razón. La primera, en el orden de la explicación cuantitativa, y la segunda en el marco de los afectos y emociones. Por eso, dice Beuchot:

“la intelección surge al principio de un razonamiento, y surge a final de él, como lo vemos en los principios que gobiernan el silogismo, y en la conclusión que resulta después del trabajo intelectual. La intelección o intuición es directa y gozosa, en tanto que el razonamiento es penoso y agotador, a veces hasta tortuoso y torturante. Pero el hombre no es intelecto puro, es preponderantemente raciocinio, por eso se define como racional y no como intelectivo”¹⁹.

Desde otro ángulo, el raciocinio, además de ser explicativo, es implicativo, y puede arribar a la comprensión llegando a articular la explicación y la comprensión. Como observamos, la comprensión es superior a la explicación ya que la comprensión se mueve en el ámbito de la intelección, mientras que la explicación se ubica en el horizonte de la razón. La epistemología analógica se inicia con la intelección ofreciendo, en el caso de derecho, los principios jurídicos, la argumentación y las premisas, continuando con la razón en el ejercicio deductivo, para terminar en la intelección, ubicando las consecuencias o los resultados. “Por ello el trabajo de la razón está al servicio de la intelección y de esta manera el intelecto ocupa un puesto estructural de rango más elevado que el discurso”²⁰. Ahora bien, la epistemología hermenéutica implica el nexo entre la comprensión y la explicación, articulándose el intelecto y la razón sin mezcolanza vulgar, ya que en la sabiduría la elección está arriba de la razón. La intelección es parte de un conocimiento de lo inmediato, mientras que la ciencia es conocimiento mediado por la razón.

En otro orden de cosas, la epistemología que nos ocupa es el nexo que se establece entre la teoría del conocimiento y las teorías de la virtud. Sabemos que Aristóteles veía como virtudes teóricas la sabiduría, la prudencia, la ciencia y la inteligencia. Por otro lado, las virtudes prácticas se relacionan con lo dinámico y lo accidental, como sucede en el ámbito de las llamadas virtudes epistémicas, muy en boga en el Derecho contemporáneo. Como se verá,

¹⁸ Mauricio BEUCHOT, *Epistemología y Hermenéutica analógica*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2011, p. 33.

¹⁹ Mauricio BEUCHOT, *Tratado hermenéutica analógica, Hacia un nuevo modelo de interpretación*, México, UNAM-Itaca, 2000, p. 62.

²⁰ *Ibid*, p. 63.

Ernesto Sosa nos enseña a establecer un puente entre la prudencia y la propia epistemología. Eso será de gran utilidad para la juridicidad, ya que se pretende conjuntar la razón práctica y la razón teórica. De esta manera, observamos que el conocimiento analógico conduce a entender el llamado realismo, y a evitar el constructivismo.

“La intencionalidad cognitiva se despliega desde el conocimiento perceptual o sensible pasando por el imaginativo y llegando hasta el intelectivo-racional. La percepción sensorial nos da los objetos de manera intencional, esto es, no de manera física sino psíquica, en nuestra mente. La imaginación elabora estos datos sensibles hasta tener incluso cierta autonomía con respecto de lo sensible, pues compone o es creativa; pero siempre dependerá de los datos sensibles en cuanto no es tan creativa que deje de ser compositora. Y el intelecto lleva”²¹.

Para Sosa, lo central es la intuición racional, es decir, el amarre de la explicación y la comprensión, en tanto generan una posible respuesta a los complejos obstáculos que tiene la epistemología contemporánea. Las virtudes epistémicas son otra contribución de nuestro autor para construir una epistemología de nuevo tipo. El filósofo cubano-estadounidense define así la virtud intelectual: “una virtud intelectual es una virtud que tiende a ayudarnos a maximizar nuestro superávit de verdad sobre el error”²². Es importante señalar que, desde la analogía, observamos a las virtudes epistémicas como un conjunto de cualidades capaces de organizar hábitos. Son un agregado de destrezas que nos llevan al camino de la verdad. Eso es básico en el Derecho, sobre todo en el campo de los Derechos Humanos, el Derecho Público y el Derecho Social. Por eso es tan importante la construcción de una hermenéutica jurídica que entienda y comprenda el nexo necesario entre la virtud y la epistemología.

2. EL CAMINO DE LA ANALOGICIDAD EN LA ÉTICA

Este tema ha sido tratado de forma equivocada por el positivismo, el postpositivismo, el decisionismo y la modernidad jurídica. No se trata de establecer una distancia rotunda entre el derecho y la moral, como ha hecho Hans Kelsen en su *Teoría pura del derecho*, negando la relación entre la ética y el derecho²³. Tampoco se trata de establecer una primacía unilateral de lo moral sobre el derecho²⁴. Para la hermenéutica analógica, los criterios morales constituyen una necesidad primordial en la idea de derecho y de su praxis

²¹ Mauricio Beuchot, *Epistemología y hermenéutica analógica*, p. 37.

²² Ernesto Sosa, *Conocimiento y virtud intelectual*, México, FCE, 1992, p. 251.

²³ Hans Kelsen, *Teoría pura del Derecho*, México, UNAM, 1979, pp.71-82.

²⁴ Javier Hervada, *Vetera et nova. Cuestiones de Derecho Canónico y afines*, Pamplona, Navarra Gráfica ed., 2005, pp. 605-619.

jurídica, por lo que es viable configurar una evaluación moral no sólo de los textos normativos, sino también de los operadores jurídicos. También desde la misma hermenéutica algunos autores relevantes señalan que no tienen nada en común con la ética, como es el caso de Heidegger. Sobre esto Gadamer nos cuenta una interesante anécdota:

“Se cuenta que a Heidegger le preguntaron una vez: ¿cuándo piensa usted escribir una ética? Fue un joven francés, un tal Beaufret, quien le hizo esta pregunta a Heidegger, y éste se esforzó por responder a fondo. En lo esencial su respuesta es que no cabe preguntar de este modo. ¡Como si la tarea del filósofo pudiera ser ‘enseñarle’ a alguien un *ethos*, esto es, proponerle un orden social, o justificárselo, o recomendar algún tiempo de conformación de las costumbres o de acuñación de las convicciones públicas!”²⁵

En el relato de Gadamer no existe una consideración ética específica en Heidegger, porque su ontología no le permite articular una noción ni de la moral, ni del derecho, en la cual se pueda fundamentar una ética. Sin embargo, como bien señala el hermeneuta español Jesús Conill, no todos los hermeneutas cometen la misma falta, a saber, es posible encontrar una relación entre ética y hermenéutica en uno de los filósofos más importantes, por ejemplo, en Hans-Georg Gadamer. Sobre esta cuestión afirma: “intento mostrar una filosofía moral en la obra de Gadamer, es decir, una ética en clave hermenéutica, a pesar de ciertas reticencias terminológicas con respecto a la ‘filosofía hermenéutica’”²⁶. Esto, en la medida en que es posible pensar la relación entre ética y experiencia, concepto tan caro a Gadamer, y que se encuentra ligado no sólo a la experiencia del arte, sino al *ethos* aristotélico del cual el autor de *Verdad y Método*, es deudor. Veamos una cita de Gadamer en relación a la enseñanza de la *phrónesis* dentro del marco de la ética:

“No se puede, por lo tanto, achacar todo a la *phrónesis* cuando se trata de lo racionalmente conveniente. La enseñanza de la *phrónesis* está en la *Ética*, y la ética es la enseñanza del *ethos*, y el *ethos* es una *hexis*, y la *hexis* es la actitud que se mantiene firme frente al *pathe*. Esta es la base antropológica de la ética aristotélica”²⁷.

Y tiene razón Gadamer. Aunque su hermenéutica no incluye el método, o al menos no lo presenta completamente, se apoya en Aristóteles, formula el papel de la *phrónesis* y trata de acercarse a la ética. La influencia de Heidegger en su pensamiento es vital, por lo que entre otras cosas hay que entender su

²⁵ Hans-Georg GADAMER, *Acotaciones hermenéuticas*, Madrid, Trotta, 2002, p. 52.

²⁶ Jesús CONILL, *Ética Hermenéutica. Crítica desde la facticidad*, Madrid, Tecnos, 2006, pp. 143-144.

²⁷ Hans-Georg Gadamer, “Razón y filosofía práctica”, en *El giro hermenéutico*, Madrid, Cátedra, 1998, p. 215

contexto filosófico. La relación entre Heidegger y Gadamer, Mauricio Beuchot la aborda así:

“En muchas ocasiones se ha dicho que la hermenéutica no tiene que ver con la ética. Heidegger rehuyó la construcción de una filosofía moral, y Gadamer también recusaba la conexión de su hermenéutica con la ética, aunque llegó a reconocer que por lo menos en los orígenes de la hermenéutica estaba la moralidad; no en balde fue uno de lo que hicieron la recuperación de la filosofía práctica de Aristóteles para nuestros días. Ya ha pasado, pues, la etapa de la desconexión de la ética con respecto a la hermenéutica, Paul Ricoeur, ha relacionado la ética con su hermenéutica de muchas maneras, sobre todo para evitar errores históricos que se han cometido en el pasado siglo, los cuales condujeron por lo menos a dos guerra mundiales demasiado sangrientas”²⁸.

Como vemos el filósofo mexicano, a diferencia de Conill, señala que incluso desde Gadamer no es tan clara la relación entre hermenéutica y ética, y que ha tenido que aparecer Paul Ricoeur, donde el rescate de la relación misma se hace evidente. Sin embargo, la propuesta de hermenéutica narrativa de este filósofo no termina por articular una exigencia entre ética y política que necesite de la filosofía del derecho, como sí lo podrá hacer una hermenéutica analógica, que suponga la conexión entre el derecho y la moral. Lo que es obvio es el enlace entre el derecho y la política en relación con la ética.

“Y no conviene olvidar que, así como en la filosofía del derecho el problema principal es el de la relación del derecho con la ética, aquí también se trata del problema de la relación de la política con la ética de modo semejante. Una hermenéutica analógica no impone esa relación con la ética que supondría una hermenéutica unívoca, pero tampoco una falta de relación de la política con la ética, sino que tiende esos lazos de la política con la ética pero de una manera atenta a las particularidades de la situación en que se da el fenómeno político (por ejemplo el mismo de la guerra)”²⁹.

La necesidad de una ética hermenéutica se genera en el marco de la lingüística, la interpretación y la comprensión misma. ¿Cómo sería la ética hermenéutica-analógica? Sin duda alguna, buscará fronteras para el comportamiento y fundamentos para establecerlo dentro de un universo analógico y estará distante de una ética fuerte y rígida; tampoco será permisiva e irracional, sino que pondrá atención al tejido interpretacional del ser humano y entenderá qué significa el individuo, para adoptar en consecuencia la *phrónesis*. En el caso de la ciencia del Derecho es claro. Es vital el paso de la descripción, para aterrizar posteriormente en la interpretación, y finalmente

²⁸ Mauricio BEUCHOT, *Ética*, México, Torres Asociados, 2004, p. 75.

²⁹ Mauricio BEUCHOT, *Filosofía política*, México, Torres Asociados, 2006, p. 198.

en la prescripción. Tal ambición se podría alcanzar en una ética hermenéutica analógica. No sería una ética univocista, ya que nos llevaría a una ética fuerte de la norma por la norma, donde todo sería mandato, deber, compromiso y racionalismo. Es el caso de Kant con su imperativo categórico. Por otro lado, nos alejamos de una ética relativista, como sucede en el caso de Gianni Vattimo, quien prescinde de la esencia y los fundamentos para caer de frente en el debilidad y el nihilismo. En la ética hermenéutica analógica se trata de no ser fuerte ni impositivo, sino suficiente, ya que no sólo deberá basarse en jurisprudencia y reglas autoritarias y estáticas. Se trata de una ética, no de mandatos como la positivista, ni de interpretaciones abstractas como la relativista, sino de virtudes, opuesta a una ética de vicios. Una ética de la comprensión y el diálogo, la cual sólo se puede generar en un ambiente comunitario. Se trata de una comunidad política, cultural, ideológica y afectiva que vaya más allá del estatismo y de los poderes fácticos. Una ética de principios y consecuencias que se comprometa con las relaciones producidas en la comunidad misma y entre comunidades diferentes.

Es importante resaltar que la *phrónesis* ocupa un lugar primordial en la ética, como estructura y modelo de la filosofía jurídica, guiándonos a su vez en la interpretación y la argumentación. También toma en cuenta la iconicidad, la cual pone en práctica la analogía. La *phrónesis* no es un saber calculador y medible, ni una técnica de proceder anticipador, no es la idea de que lo real solamente es lo que puede medirse, como señala Heidegger en su entrevista con el monje budista Bhikku Maha Mani, a propósito de Max Planck³⁰. La *phrónesis* es una virtud que se ejercita con la razón, una aplicación práctica de la reflexión y el pensar. Esto nos lleva a considerar que la ciencia del derecho y la filosofía del derecho necesitan el modelo de la *phrónesis*, tal como es entendida por la hermenéutica analógica, como bien recupera Beuchot: “la idea de la *phrónesis* como equilibrio, moderación y armonía”³¹, principalmente porque, en el momento presente, el derecho mismo es concebido sólo como una *téchne*, es decir, una situación instrumental que deriva ciertas normas de una actividad mucho más rica y dinámica como es la interacción de los seres humanos. Es importante subrayar el papel que la *phrónesis* juega en la hermenéutica creando modelos de la interpretación, ya que la acción interpretativa tiene un gran parecido con la acción de la prudencia.

Para finalizar señalaremos que la *phrónesis* es una virtud especulativa instalada en la razón práctica que tampoco rechaza su cristalización en la razón teórica. La ética analógica puede ser un dispositivo capaz de ayudar a la ciencia del derecho y a la jusfilosofía siempre y cuando se enmarque en una actividad *phronética*.

³⁰ Heinrich WIELAND, *Encuentros y diálogos con Martin Heidegger 1929-1976*, Madrid, Katz, 2007, p. 229.

³¹ Mauricio BEUCHOT, *Interpretación, analogicidad y cultura*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2018, p. 62.

3. LA RELEVANCIA DE UN SUJETO ICÓNICO

Una de las aportaciones centrales de la hermenéutica analógica a la filosofía del derecho la encontramos en la caracterización del sujeto *phronético* que, como hemos visto, permite la que la analogía concrete en los hechos. Beuchot plantea la construcción de una verdadera subjetividad. Entre las cosas que hay que destacar se plantea la idea de ser humano como un núcleo de intencionalidades, es decir, como un sujeto intencional, pues para que exista la intencionalidad es necesario un sujeto³². En el caso del derecho, el sujeto unívoco es partidario de lo cuantitativo y de la certeza absoluta. Se identifica con el positivismo y las llamadas ciencias duras, y trata de establecer hipótesis deterministas con base en criterios tangibles y objetivos. En las teorías jurídicas contemporáneas, en especial aquellas de hechura analítica, y en el positivismo, tanto incluyente como excluyente, hay una adhesión hacia un concepto fuerte de sujeto. Es en estas teorías donde se habla de un método en nombre de la verdad, la totalidad y la unidad, es decir, de un conocimiento tendiente a establecer fundaciones últimas y absolutas del saber y del actuar. Este sujeto absolutista es dogmático, monolítico y excluyente; es traslúcido y evidente, con una fuerte tradición empirista y liberal, lo que le permite ser fundamento de una caracterización normativa. Es el mismo sujeto del cual los llamados filósofos de la sospecha, a saber, Marx, Nietzsche y Freud, afirman que se encuentra alienado, mistificado, e inconsciente de sí mismo, respectivamente.

Aplicado al derecho, se relaciona con los jueces y legisladores que se guían por el normativismo, despreciando la prudencia y la proporcionalidad en la creación de leyes y en la aplicación de sentencias. Mucho se ha dicho ya sobre la ruptura con el sujeto moderno, sustancial, racional y universal. También Heidegger, por ejemplo, intentó comprender el sujeto y la verdad de cara a destruir la noción de sujeto para mostrar su disposición ontológica³³. Como dice Beuchot, “el sujeto que los filósofos posmodernos critican es el de la modernidad, el sujeto cartesiano, autoposeído, diáfano tanto en su conocimiento como en su voluntad. No podemos alegar esa claridad y distinción unívoca para su autoconocimiento. Es de alegrarse de que ese sujeto haya sido cancelado. Yo no he deseado defender un sujeto distinto”³⁴. El problema con el sujeto equívoco, propio de las posturas posmodernas donde no existe una idea de sujeto, es su tendencia al relativismo. Por el contrario, el sujeto analógico es un sujeto proporcional, cuyas bases son el conocimiento intelectual propio de la intuición y el explicativo, característico del raciocinio. Se podría caracterizar al sujeto analógico como un ente que entiende la relevancia de la voluntad de

³² Mauricio BEUCHOT, *Antropología filosófica. Hacia un personalismo analógico-icónico*, Madrid, Fundación Emmanuel Mounier, 2004, p. 52.

³³ Martín HEIDEGGER, *op. cit.*, pp. 33-35.

³⁴ Mauricio BEUCHOT, *Antropología filosófica*. p. 53.

poder agregándola a la voluntad de saber. Se sabe que el sujeto icónico es un sujeto nuevo que intenta esclarecer lo que yacía en la penumbra. El hombre no se puede enclaustrar en el narcisismo, sino que es importante explorar la mediación. “A nosotros nos toca ser, en verdad y en la práctica, sujetos nuevos, distintos, rehechos desde nuestro carácter de deshechos, desde nuestra postración histórica, desde nuestra caída antropológica”³⁵. La importancia del sujeto analógico, tal como lo articula Beuchot, es que se concibe opuesto a la soberbia exacerbada del sujeto absolutista. Es opuesto del sujeto positivista que prepotentemente se arroja con la ciencia jurídica que desprecia otros saberes³⁶. Sin embargo, tampoco se concibe cerca del sujeto fragmentado de la posmodernidad. Por el contrario, es un sujeto dialógico que se plantea en términos de sus relaciones propiamente humanas. En este sentido, afirmamos que la hermenéutica dialógica propiciada por Beuchot puede aportar elementos para una jusfilosofía que supere, por un lado, al sujeto monológico, solipsista e individualista, haciendo un llamado a la conversación con el otro. Ofrece precisamente la posibilidad de una conversación hermenéutica de corte intersubjetivo, para superar la egología de las teorías jurídicas excluyentes, centradas en la construcción de un sujeto funcional e instrumental.

Por esto, como hemos mencionado, su marco conceptual es la razón práctica, particularmente la *phrónesis*, que tan bien ha expuesto Gadamer. El sujeto analógico *phronético* puede ayudar mucho a la filosofía del derecho y a la praxis jurídica, al situar una subjetividad equilibrada y proporcionada, sobre todo en el quehacer cotidiano de los jueces, legisladores, abogados litigantes y otras profesiones jurídicas, siempre y cuando estén dispuestas las partes al diálogo razonable. El sujeto analógico recupera la ontología hermenéutica alejada de la robustez moderna y de la fragmentación posmoderna. No es ni una ontología de la sustancia, como tampoco del devenir en donde todo cabe, sino más bien una ontología de la articulación analógica. Es decir, una ontología “en la que se dé una gran importancia a la parte lingüística y dialogal, pero sin que se pierda la capacidad de apuntar a una sustancialidad que conserve al sujeto como ontológicamente valioso, por más que se capten en él diferentes procesos, cambios y movimientos”³⁷. Se trata de recuperar pues, una noción humanista del sujeto, es decir, de un sujeto icónico que tome en cuenta la intencionalidad, la solidaridad, los principios y la vida buena. Este sujeto posibilita que el derecho cuente con operadores jurídicos libres y autónomos. Por desgracia, en esta disciplina, históricamente se han dado insuficiencias por la ausencia de este sujeto analógico. Un concepto de sujeto analógico sortea la firmeza del sujeto unívoco concebido como la mejor de las sustancias, es

³⁵ *Ibid*, p. 54.

³⁶ Hans Kelsen, *op. cit*, pp. 83-122.

³⁷ Mauricio BEUCHOT, “Hacia un sujeto analógico”, en R. BRISEÑO y J. ÁLVAREZ (coords.), *Racionalidad y subjetividad. Los rostros de la modernidad*, Morelia, Michoacán, UMSNH, 2010, p. 79.

decir, se aleja del egocentrismo. A su vez se separa de la pedacería inefable del sujeto relativista que constantemente se pierde en la desarticulación de una vida hecha de pedazos. El sujeto analógico huye de la vida metafórica, ya que ésta está inserta en el subjetivismo, carece de límites y se encuentra fragmentada y situada en la diferencia. En cambio, el sujeto en la vida metonímica se ubica únicamente en la referencia y la identidad. En esa ruta, el sujeto unívoco se ubica al interior de la razón tecnológica. En este caso, el sujeto analógico enlaza la razón simbólica en unión con la razón referencial y ello le ayuda a recoger los fragmentos del ser humano que aparecen en la historia biológica, política y moral, para instalarse de forma creativa en el mundo. Es claro que la metáfora se guía por el principio del placer y carece del principio de realidad. En la metonimia, en cambio, sucede lo contrario. Como vemos, la dimensión metafórica del ser humano necesita estar ligada a su parte metonímica, lo que significa que todo placer debe estar anclado en una realidad. La metafóricidad está relacionada directamente con el sentido, mientras que la metonimia lo está con la referencia. Es claro, entonces, que no es correcto instalarse únicamente en el sentido sin atender a la referencia, sin la cual perdemos contacto con la realidad. La referencia se establece en las fronteras de la existencia, como es el caso de la enfermedad, la angustia y la muerte; el sentido se genera en la ausencia de límites.

Todo lo anterior nos servirá, en adelante, para pensar lo que ocurre en el discurso jurídico y la necesidad de concebirlo con las herramientas teóricas que ofrece la analogía hermenéutica como superación de la metonimia y la metáfora. Es importante resaltar la necesidad de una crítica a la razón metonímica que existe en las decisiones jurídicas, entendidas desde la teoría de sistemas y el positivismo actual, que adoptan una concepción del mundo conservadora y escasamente igualitaria. El elemento principal y central que une todos estos planteamientos son las ideas de que sólo el Estado puede crear Derecho, la defensa total de la sociedad liberal, la obediencia del ciudadano al orden jurídico y la ausencia de toda ontología. En ese camino, los actores jurídicos metonímicos carecen de la teoría jurídica pertinente y son incapaces de responder a las exigencias actuales del llamado estado de derecho.

Ahora bien, es necesario establecer una crítica a la razón metafórica. Esta propuesta está presente en algunos pensadores que privilegian la metáfora por encima de la metonimia, como sucede en la filosofía y la ciencia del derecho de Anthony Carty³⁸ y Costas Douzinas³⁹. La hermenéutica jurídica analógica nos auxilia, no sólo frente al indeterminismo, sino frente a la razón

³⁸ Anthony CARTHY, "English Constitutional Law from a Postmodernist perspective", en Peter FITZPATRICK *Dangerous Supplements. Resistance and Renewal in Jurisprudence*, Durham, NC, Duke University Press, 1991, pp. 182-185.

³⁹ Costas DOUZINAS, *Postmodern Jurisprudence: The Law of text in the texts of Law*, New York, Routledge, 1997, p. 27.

metonímica tan observable en los sistemas jurídicos actuales.⁴⁰ De esta manera, nos damos cuenta de las aportaciones básicas a la filosofía del derecho por parte de la hermenéutica analógica. Así, percibimos claramente la injerencia de la hermenéutica en el Derecho y, de forma más directa, de la analogicidad interpretacional. También observamos que no le conviene al Derecho cualquier hermenéutica, ya que una hermenéutica objetivista es demasiado imperativa y el ser humano estaría subordinado de manera esclavizada a las normas y las jurisprudencias. Una hermenéutica relativista sería para el hombre el reino del subjetivismo y la irracionalidad. Ninguna de ellas es deseable para una sociedad decente.

4. RECAPITULACIÓN

Hemos visto de forma breve y sucinta la necesidad de un saber comprensivo para entender no sólo el fenómeno jurídico y filosófico, sino la existencia misma. Para ello se ha abordado el lugar que tiene la iconicidad en el momento presente. Se trata de adoptar una epistemología de nuevo tipo, fronteriza y alternativa, así como un sujeto prudencial y humano que esté listo para una ética basada en los principios de la buena vida. La hermenéutica que nos concierne ha logrado históricamente el diseño de un marco conceptual y un tejido metodológico pertinente no únicamente para las tareas teóricas, sino para la praxis concreta. Ha diseñado de manera crítica una serie de hipótesis y tesis, evaluadas en este trabajo, que sirven como brújula para llegar felizmente a buen puerto. Nos damos cuenta de las diferencias ostensibles en el tratamiento de la ética, el sujeto y la epistemología, en tanto instrumentos indispensables para interpretar no sólo la juridicidad, sino también la esfera de la política y la economía. Se trata de una propuesta humanista orientada no sólo a los saberes y a las prácticas jurídicas, sino también a las humanidades y a las ciencias sociales. En ella se encuentra la presencia de la prudencia, la cual nos enseña a explorar la esperanza y la utopía, así como el compromiso y la responsabilidad para poder vivir en un mundo mejor.

Napoleón Conde Gaxiola
Escuela Superior de Turismo
Instituto Politécnico Nacional
Miguel Bernard 39,
Gustavo A. Madero
07630 Ciudad de México, CDMX
ncondeg@ipn.mx

⁴⁰ Joseph RAZ, *Razón práctica y normas*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 179.